

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-001-2001-00187-00
Proceso	Liquidatario
deudor	Diego Alfredo silva Gaviria

Revisadas las actuaciones surtidas en el plenario, se observa que las cuentas rendidas por el liquidador correspondientes al período 2022 no fueron objetadas y se ajustan a los lineamientos del art. 169 de la Ley 222 de 1995, por lo que, habrá de aprobarse las mismas.

Adicionalmente, se dará traslado a las partes de las cuentas rendidas del año 2023, para que manifiesten lo que a bien tengan bajo los parámetros establecidos en el art. 169 de la referida Ley.

Finalmente, se ordenará el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula **370-95086**, ubicado en la Diagonal 50 No. 51-47 de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las cuentas rendidas por el liquidador correspondientes al período 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las cuentas rendidas por el liquidador, que corresponden al año 2023, por el término de diez (10) días, de conformidad con los parámetros reseñados en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995, término dentro del cual podrán objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

TERCERO: DECRÉTESE el secuestro del 100% del inmueble ubicado en la Diagonal 50 No. 51-47, identificado con folio de matrícula No. **370-95086**, denunciados como propiedad del deudor DIEGO ALFRREDO SILVA GAVIRIA.

CUARTO: COMISIONAR a los Juzgados **36** y **37** Civiles Municipales de esta ciudad que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través de la **Sección Reparto Oficina Judicial -Seccional Cali** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del del 100% del inmueble ubicado en la Diagonal 50 No. 51-47, identificado con folio de matrícula No. 370-95086 de la ORIP de Cali, denunciados como propiedad del deudor DIEGO ALFRREDO SILVA GAVIRIA.

QUINTO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, indicándole al comisionado que se designa como secuestre a la Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, quien deberá ser notificado al correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com o la Calle 5 oeste No. 27-25, teléfonos 8889161-8889162-3175012496 y si es necesario, se le faculta para relevarlos, fijar honorarios y subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario